



Agencia Provincial de
Seguridad Vial

CONVENIO N° 14.348

Registrado en Fecha 04.10.2024

Folio 184 Tomo XXX



en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.

Decreto N° 1767/84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

Entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, en adelante denominada "LA APSV" representada en este acto por su titular, el Secretario Médico CARLOS TORRES, constituyendo domicilio en calle 25 de Mayo 2251 -Galería Santa Fe 2° piso – de la Ciudad de Santa Fe y la Municipalidad de Venado Tuerto, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. LEONEL CHIARELLA, constituyendo domicilio en San Martín 899 de la ciudad de Venado Tuerto, y ambas obrando en conjunto denominadas indistintamente "LAS PARTES", y celebran el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas: -----

LA APSV tiene como uno de sus objetivos el de *promover la seguridad vial, como aspecto fundamental de la salud pública y del desarrollo, a través de la formación y capacitación de todos los usuarios del sistema de transporte y actores de seguridad vial, generando un cambio cultural, a través de herramientas del sistema de educación, la comunicación estratégica, el control de conductas de acatamiento de la ley y la planificación del sistema del tránsito, y el de propiciar la colaboración y coordinación de acciones de los organismos públicos y privados competentes en materia de seguridad vial y su interacción con la sociedad en su conjunto.*

Que asimismo, tiene dentro de sus funciones la de *coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas públicas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio provincial, y evaluar las actuaciones de los organismos con competencia directa o indirecta en la materia.* Que en este marco, la Ley Provincial N.º 13133 faculta al Sr. Secretario de LA APSV como autoridad de aplicación de la presente ley y de las políticas provinciales vinculadas a la seguridad vial, a *coordinar con las autoridades nacionales, provinciales, municipales y comunales las medidas tendientes a su efectivo cumplimiento, quedando facultado a suscribir convenios de complementación y coordinación con estas autoridades y con otras instituciones y organizaciones no gubernamentales.*

Que en este marco "LAS PARTES" ratifican su voluntad de desarrollar y ejecutar planes, programas y estrategias en conjunto, promoviendo políticas tendientes a generar espacios de crecimiento institucional, propiciando el desarrollo de actividades y la generación de proyectos

Rosario · CP 2000
Santa Fe 1950 · Piso 2 · Ala Moreno
Tel. (0341) 4721526 / 4721586

Santa Fe · CP 3000
25 de Mayo 2251
Tel. (0342) 4815573

@apsv_santa_fe
/seguridadvialsantafe
@redsegvial

vinculados a la seguridad vial y fundamentalmente a asistir a la base operativa de la Dirección General de Policía de Seguridad Vial, que se encuentra instalada en Ruta Nacional 33 km 636, 9 (Ex Peaje) de la localidad de Venado Tuerto.

PRIMERA: LA APSV se compromete a aportar los fondos necesarios para mejorar el estado de la base de la DGPSV, que se encuentra en la localidad de Venado Tuerto. Asimismo, colaborará con LA MUNICIPALIDAD a los fines de disponer fondos que se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las políticas en seguridad vial que se establezcan de común acuerdo en convenios que se integrarán al presente.-

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar todos los actos tendientes al mantenimiento de los accesos y alrededores de la base de la DGPSV para su uso normal y adecuado, comprendiendo con ello iluminación, desmalezamiento de banquetas y calles. -----

TERCERA: El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de 2 (dos) años -prorrogables automáticamente por el mismo plazo- hasta tanto no sea denunciado por una de las partes, a través de preaviso no inferior a quince (15) días corridos. Los plazos asignados son perentorios, operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna. -----

CUARTA: Para la sustanciación de cualquier cuestión judicial las partes se someterán a la competencia originaria y exclusiva de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Art. 116 y 117 Constitución Nacional).-----

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 12 días del mes de Marzo de 2024.-



Dr. S. LEONEL CHIARELLA
INTENDENTE MUNICIPAL
M.V.T.

C. TORRES
SECRET. APSV
Dr. CARLOS TORRES
Secretario
AGENCIA PROV. DE SEGURIDAD VIAL
Ministerio de Justicia y Seguridad